

- y móvil de ferrocarriles. Medidas de contorno máximo para intercambiabilidad.
- 25101 Jahonera para retrete de coche de ferrocarril. Medidas de intercambiabilidad.
- 25103 Espejo para departamento lavabo y retrete, en coches de ferrocarril.
- 25104 Espejo para departamento de viajeros, en coches de ferrocarril.
- 25105 Placas de dirección y número de orden para coches de ferrocarril.
- 25106 Placas de matriculación para los vehículos ferroviarios de ancho normal español.
- 25107 Plaza de constructor de vehículos ferroviarios.
- 25108 Papelera para retrete de coches de ferrocarril. Medidas de intercambiabilidad.
- 25110 Barras de punta para las vías de los ferrocarriles.
- 25111 Barras de bola para las vías de los ferrocarriles.
- 25112 Tenazas para el transporte de carriles para los ferrocarriles.
- 25113 Barras de uña para las vías de los ferrocarriles.
- 25114 h1 Bates para las vías de los ferrocarriles.
- 25114 h2 Bates para las vías de los ferrocarriles. Extremos para la reparación de los bates.
- 25115 Tenazas para el transporte de las traviesas de madera para ferrocarriles.
- 25117 Brochas planas para el engrase de los aparatos de las vías para ferrocarriles.
- 25120 Acoplamiento para boca de carga de depósito de agua y otros en vehículos de ferrocarril.
- 25121 Retenedores de puertas de corredera para coches de ferrocarril.
- 25123 Retenedores de puertas de batiente para coches de ferrocarriles (colocación inferior).
- 25124 Retenedores de puertas de batiente para coches de ferrocarril (colocación superior).
- 25126 Cerraduras para las puertas interiores de batientes, en los coches de ferrocarril.
- 25131 Correas para el accionamiento de las dinamos del alumbrado en vehículos de ferrocarril.
- 25136 Cajas para baterías. Medidas mínimas interiores y condiciones que deben cumplir. Vehículos de ancho normal español.
- 25137 Cilindros de freno de vacío de 21".
- 25138 Anillos rodadores para cilindros de freno de vacío de vehículos de ferrocarril.
- 25139 Juntas para tapas de cilindros de freno de vacío de vehículos de ferrocarril.
- 25140 Junta superior del vástago de cilindro de freno de vacío de vehículos de ferrocarril.
- 25151 Juntas para prensa estopas de vástagos, en cilindros de freno de vacío de vehículos de ferrocarril.
- 25142 Juntas deslizantes para vástagos de cilindros de freno de vacío de vehículos de ferrocarril.
- 25143 Juntas de válvulas de desenfundado en cilindros de freno de vacío.
- 25147 Cerradura para puertas de corredera de los coches de ferrocarril de ancho normal español. (Puertas de 20 mm. de espesor.)
- 25148 Cerradura para puertas de corredera de los coches de ferrocarril de ancho normal español. (Puertas de 30 a 35 milímetros de espesor.)
- 25154 Gancho para maniobras en los vagones de ferrocarril.
- 25155 Agarradero para el accionamiento de los asientos extensibles en los coches de ferrocarril.
- 25159 Elementos de batería ácida para el alumbrado de coches de ferrocarril.
- 25163 Lista selectiva de los diámetros de los agujeros de paso para tornillos bastos. (Diámetro de 4 a 24 mm.)
- 25165 Lista selectiva de tornillos de cabeza redonda con presionero. (Bastos o con protección superficial.)
- 25167 Lista selectiva de tornillos-grapas de cabeza bombeada.
- 25171 Lista selectiva de tornillos de cabeza plana, cilíndrica plana, cilíndrica bombeada o redonda, para metal, con o sin protección superficial.
- 25172 Lista selectiva de tornillos ranurados de cabeza embutida o cabeza bombeada, con o sin protector superficial.
- 25176 Válvula de desenfundado para cilindros de freno de vacío tipo F.
- 25177 Válvula de desenfundado para cilindros de freno de vacío tipo Cid.
- 25184 Lista selectiva de tuercas con o sin protección superficial.
- 25186 Válvula de toma de vapor para la calefacción.
- 25192 Lista selectiva de articulaciones. Series normalizadas de diámetros de ejes.
- 25193 Lista selectiva de medidas de cuadrillos de arrastre de 10 a 37 mm.).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1971 por la que se regulan los Consejos Asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Establecido el Consejo Asesor de las Delegaciones Provinciales en los artículos 13 y 14 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, se hace preciso fijar los supuestos esenciales de actuación del referido órgano, su régimen y el procedimiento de designación de los Consejeros.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con excepción de los Consejeros comprendidos en los apartados a) e l) del artículo decimotercero del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, todos y cada uno de los restantes Consejeros serán nombrados por este Ministerio a propuesta del Subsecretario del Departamento, previo informe de Delegado provincial correspondiente.

Los nombramientos serán por períodos de dos años. Los Consejeros perderán automáticamente su condición de tales al cesar en las funciones que los cualificaban para el nombramiento.

Segundo.—El Consejo Asesor será oído preceptivamente en los siguientes asuntos:

- Distribución de créditos de carácter general a los diversos centros y dependencias.
- Programas generales de inversión a nivel provincial que impliquen sustitución y creación de puestos escolares.
- Programas de acción cultural, educación permanente y alfabetización de adultos.
- Informes anuales sobre estado, situación, desenvolvimiento del sistema educativo y funcionamiento de los servicios.
- Programas de colaboración en materia educativa y cultural con Corporaciones y Entidades.
- Elaboración del calendario escolar.

De cada reunión se remitirá copia del acta a la Subsecretaría del Departamento, a través de la Subdirección General de Coordinación Administrativa.

Tercero.—La asistencia a las reuniones del Consejo Asesor será obligatoria y no delegable. El Delegado provincial podrá, no obstante, dispensar de esta obligación por causa justificada.

Cuarto.—Las asistencias al Consejo Asesor no devengarán dieta alguna excepto si los Consejeros para acudir a la reunión deben desplazarse de su residencia oficial. El Delegado provincial acreditará, en este caso, las cantidades correspondientes a dietas y viajes, de conformidad con la reglamentación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Sres. Delegados provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Interprovincial de Industrias Cárnicas.

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las industrias cárnicas,